

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CONAGUA/DLCOL/BPIAE/005/2026 QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M.G.I.A. MAYRA ALEJANDRA ZARAGOZA CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA LOCAL COLIMA Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, EN LO SUCESIVO "EL SOLICITANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MAMÉS EUSEBIO VELÁZQUEZ VELARDE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR UN OPERATIVO DE APOYO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- En el marco de las disposiciones del Artículo 4 párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determina que:

"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible".

Determinando que para el efecto "El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".

En atención a estas previsiones constitucionales sobre la colaboración y unión de esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno, y el necesario involucramiento de los diversos sectores sociales, el presente convenio tiene como propósito central apoyar a los municipios solicitantes para que sus pobladores avancen en la concreción de su derecho humano al agua, en condiciones de igualdad y sin discriminación de ningún tipo.

2.- Asimismo, en congruencia con las directrices del Sistema Nacional de Protección Civil, que propugna transitar de un sistema de protección civil reactivo a uno preventivo, soportado en la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno y en la participación activa de los sectores social y privado, las partes asumen los compromisos del presente convenio de colaboración, al tenor del contenido establecido.

3.- Con oficio número DG.59/2026, de fecha 30 de marzo del presente, firmado por el Director General Lic. Mamés Eusebio Velázquez Velarde, la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo CAPDAM, solicitó a la Comisión Nacional del Agua Dirección Local Colima apoyo con equipo especializado Camión Cisterna con la finalidad de abastecer de agua potable a la población en el municipio de Manzanillo, estado de Colima; posteriormente mediante el memorando número B00.908.05/00371 se solicita autorización a la Gerencia de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias para la utilización de un Camión Cisterna por un periodo de 30 días. Se registra el operativo en el Sistema de Control de Operativos Nacional (SCON), se genera folio GPIAE-SCON-2026-COL-CRAE-8-A-8.



DECLARACIONES

I.- Declara **"LA CONAGUA"** que:

- I.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3.- Dentro de sus atribuciones se encuentra la de establecer medidas para enfrentar situaciones extremas para el abastecimiento de zonas urbanas y rurales y participar en la atención de emergencias causadas por fenómenos naturales extraordinarios.
- I.4.- La M.G.I.A. Mayra Alejandra Zaragoza Cuevas, en su carácter de Directora Local Colima, cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio de ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 BIS y 12 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 Apartado C, 86 fracciones I, II, IV y XXIX en vinculación con las fracciones XXIV y XXVIII del artículo 80 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.5.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Carlos de la Madrid Béjar S/N, Colonia Centro, C.P. 28500, Colima, Colima.

II.- Declara **"EL SOLICITANTE"** que:

- II.1.- Es un organismo público descentralizado del Municipio de Manzanillo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno, creado mediante decreto número 60, publicado en el periódico oficial del "ESTADO DE COLIMA" el día 09 de agosto del año 1980.
- II.2.- El Lic. Mamés Eusebio Velázquez Velarde, en su carácter de Director General tiene facultades legales para representar legalmente a dicho organismo, de conformidad según lo dispone el Artículo 24 fracción III, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y el Artículo 20 Fracción III del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, Colima; por lo que cuenta con todas las facultades necesarias, suficientes e indispensables para representarla y obligarse en los términos del presente convenio, facultades que le han sido otorgadas según se acredita con el nombramiento expedido por la Presidenta Municipal de Manzanillo, en su carácter de



Presidenta del Consejo de Administración de la Comisión de conformidad con Acta de Sesión Ordinaria No. 139 de fecha 30 de abril del 2025 del Consejo de Administración del organismo multicitado.

- II.3.- Ha tramitado y cuenta con todos los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio, particularmente los relativos al sector Medio Ambiente, liberando a **"LA CONAGUA"**, de toda responsabilidad.
- II.4.- Para los efectos legales relacionados con este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Miguel de la Madrid #12575, Península de Santiago, C.P. 28867, Manzanillo, Colima.
- III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:
- III.1 Expresan su conformidad en celebrar el presente convenio con el objeto de implementar un operativo de abastecimiento de agua potable para el consumo humano, en el municipio de Manzanillo, estado de Colima.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4 párrafo octavo, 27 párrafo quinto, 115 fracción III inciso a) y 116 párrafo segundo fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción VIII del artículo 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado b, artículos 12 BIS y 12 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 4 y 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 9, 21 y 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables en dicha materia; y 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 Apartado C, 86 fracciones I, II, IV y XXIX en vinculación con las fracciones XXIV y XXVIII del artículo 80 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; así como lo establecido en la normatividad local aplicable para el Organismo Operador, de conformidad según lo dispone el Artículo 24 fracción III, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y el Artículo 20 Fracción III del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, Colima.

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO.

"LA CONAGUA" y **"EL SOLICITANTE"** convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de implementar un operativo de abastecimiento de agua potable para el consumo humano, en el municipio de Manzanillo, estado de Colima.

SEGUNDA. -COMPROMISOS DE "LA CONAGUA".

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento **"LA CONAGUA"** se compromete a:

- a) Poner a disposición de **"EL SOLICITANTE"**, un Camión Cisterna con las características siguientes:

CAMIÓN CISTERNA (En lo sucesivo "CAMIÓN CISTERNA"):

- Marca Freightliner, modelo 2012, placas 9456-CK, No. Económico 984, No. de serie, 3ALACYDJOCDBE7513, propiedad de la Comisión Nacional del Agua, adscrito a la Dirección Local Colima, ubicada en Av. Carlos de la Madrid Béjar S/N, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima.



- b) Poner a disposición el **"CAMIÓN CISTERNA"** en el domicilio ubicado en Av. Carlos de la Madrid Béjar S/N, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, en condiciones de operación.
- c) Encargarse de la operación y custodia del **"CAMIÓN CISTERNA"** descrito en el inciso a) a través de personal de la Brigada de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias de **"LA CONAGUA"**.
- d) Llevar a cabo a través del personal de la Brigada de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias, el registro en una bitácora, sobre la operación y mantenimiento, dotación de combustible desde que inicie el operativo hasta que concluya.
- e) Supervisar periódicamente al operador y equipo, dándole todas las facilidades necesarias, y hacer las recomendaciones que se estimen pertinentes, las cuales se aplicaran en tiempo y forma.
- f) Designar un Coordinador Operativo, quien será el encargado de supervisar y coordinar el operativo implementado, que para el presente caso será el **Ing. Alejandro Macías Avalos**, Jefe de Brigada de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias adscrito a la Dirección Local Colima.
- g) Una vez cumplido el objeto del presente instrumento, recibir el equipo descrito en la Cláusula segunda, en condiciones de operación, con el desgaste normal por el uso que haya tenido en cumplimiento del presente convenio.

TERCERA. -COMPROMISOS DE "EL SOLICITANTE":

Para el cumplimiento del presente instrumento **"EL SOLICITANTE"** se compromete a:

- a) Proporcionar un lugar seguro y con las condiciones óptimas que permitan el resguardo del **"CAMIÓN CISTERNA"**, el cual se encuentra en instalaciones de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, ubicadas en Blvd. Miguel de la Madrid #12575, Península de Santiago, C.P. 28867, Manzanillo, Colima, inmueble al que permitirá el acceso a los operadores para disponer de ellos.
- b) Cubrir los gastos de traslado del **"CAMIÓN CISTERNA"**, del lugar donde se encuentran físicamente, y se ponen a su disposición, hasta el lugar en donde habrá de llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio.
- c) Utilizar el **"CAMIÓN CISTERNA"** única y exclusivamente para realizar las acciones relativas al objeto del presente convenio.
- d) Proporcionar 2 llantas nuevas para el **"CAMIÓN CISTERNA"**, lo anterior derivado del evidente desgaste producto de los trabajos amparados en los respectivos convenios de colaboración.
- e) Aportar los gastos de operación, que incluyen:
 - I. Servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo del equipo especializado que se requiera durante su operación y en la conclusión del apoyo otorgado (combustibles, aceites, llantas, servicio de afinación mayor, lavado y engrasado completo al chasis, etc).



Toda vez que, por tratarse de equipo especializado para la atención de emergencias, los servicios de mantenimiento correctivo y/o preventivo (los cuales serán cada 250 horas o cada 10.000 kilómetros) que se requieran durante su operación y en la conclusión del apoyo otorgado, se realizarán en los talleres que para tal efecto y según la marca del "CAMIÓN CISTERNA", "LA CONAGUA" determinará, a efecto de que dichos trabajos se garanticen conforme a las normas y estándares de calidad de acuerdo a los manuales de los fabricantes y, "LA CONAGUA", a través del personal de la Brigada de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias, supervisará, durante la ejecución de los trabajos, la realización de los mismos, los cuales se detallan a continuación de forma enunciativa:

Mantenimiento preventivo de forma enunciativa según lo requiera conforme a la bitácora de kilometraje (cada 10,000 Km).

No	Concepto
1	Cambio de aceite del motor de combustión interna diésel
2	Cambio del cartucho filtrante de aceite de motor
3	Limpieza del respiradero del cárter
4	Cambio de cartucho filtrante de combustible primario
5	Cambio de cartucho filtrante de combustible secundario
6	Limpieza de la válvula de descarga de polvo del filtro de aire en seco
7	Cambio del cartucho del filtro de aire en seco
8	Limpieza del sistema de enfriamiento
9	Cambio de refrigerante del motor
10	Revisión de la operación de la válvula del freno de aire
11	Inspección de las cámaras de los frenos
12	Lubricación de la válvula de drenaje automático del depósito de aire
13	Lubricación de la válvula del freno de aire
14	Lubricación de componentes de acoplamiento de embregue
15	Lubricación de eje cardan
16	Lubricación de la suspensión
17	Revisión de los pernos U
18	Lubricación de muelles
19	Lubricación del pivote de la dirección
20	Lubricación de la rótula de la barra de acoplamiento
21	Lubricación de la barra de dirección
22	Cambio del fluido del depósito de la dirección hidráulica
23	Cambio del filtro del depósito de la dirección hidráulica
24	Lubricación del mecanismo de dirección
25	Reparación de ponchaduras en llantas

Mantenimiento correctivo de manera enunciativa según lo requiera.

No	Concepto
1	Limpieza interior del tanque de combustible
2	Cambio de abrazaderas en ductos de escape y de admisión
3	Cambio de batería
4	Cambio de banda de alternador o generador
5	Ajuste de embrague
6	Cambio de aceite de transmisión
7	Cambio de amortiguadores
8	Cambio de topes de suspensión
9	Cambio de soportes de cabina
10	Cambio de sujetadores de cofre
11	Reparación de muelles rotos
12	Suministro y colocación de llantas dañadas

II. Viáticos del personal de **"LA CONAGUA"** (operador) de acuerdo al manual de normas y lineamientos para el ejercicio de viáticos de **"LA CONAGUA"**, en su anexo II de tarifas de viáticos a zonas marginadas, por lo que **"EL SOLICITANTE"** aportará al operador diariamente la cantidad de **\$980.00** (Novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por día que haga labores el **"CAMIÓN CISTERNA"** para gastos de hospedaje y alimentación, deberán ser cubiertos cada 15 días, desde su inicio al finiquito del operativo.

- f) Con la finalidad de controlar la ejecución de las actividades programadas, **"EL SOLICITANTE"** designa un **Coordinador Operativo: Arq. Angélica Paola Corona Cruz**, como el facilitador del trámite del mantenimiento y/o las reparaciones de toda índole, así como el reemplazo de los accesorios que se dañen durante el operativo (llantas, luces, mangueras, etc.).
- g) En caso de requerirse, de acuerdo a la logística de distribución de agua potable a las comunidades que lo requieran, proporcionar depósitos (cisternas o tinacos) de 5,000 litros de capacidad adaptados con llaves de toma, a fin de hacer más eficiente la distribución de agua potable, a través del **"CAMIÓN CISTERNA"**.
- h) Proporcionar los medios electrónicos digitales para que el personal de **"LA CONAGUA"**, se comunique a diario y presente su reporte de los trabajos realizados (volumen de agua entregada, habitantes beneficiados, comunidad, kilometraje inicial y final diario de camión y condiciones generales del mismo) a la Brigada de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias de **"LA CONAGUA"**.
- i) Al término de la vigencia del presente convenio, deberá proporcionar las facilidades y aportar los gastos de traslado para la entrega del equipo **"CAMIÓN CISTERNA"** en el domicilio que le indique **"LA CONAGUA"**, de conformidad a la siguiente relación:

- I. El **"CAMIÓN CISTERNA"** en: Av. Carlos de la Madrid Béjar S/N, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima.



CUARTA. -COORDINACIÓN CON AUTORIDADES LOCALES.

Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio **"EL SOLICITANTE"** se coordinará armónica y complementariamente con el Gobierno del Estado de Colima y la Presidencia Municipal de Manzanillo, Estado de Colima, a fin de coadyuvar en las gestiones materia de este Convenio.

QUINTA. -RELACIÓN LABORAL.

El operador del **"CAMIÓN CISTERNA"** que aporte **"LA CONAGUA"** para la realización de las acciones materia del presente convenio, mantendrá su relación laboral con **"LA CONAGUA"** y estarán en apoyo y coordinación con **"EL SOLICITANTE"**, por lo que no se crearán relaciones o compromisos de carácter laboral con **"EL SOLICITANTE"**, a quien en ningún caso se le considerará como patrón sustituto, ni tendrá responsabilidad laboral alguna al respecto.

Por lo que el personal comisionado de **"LA CONAGUA"** para colaborar con **"EL SOLICITANTE"**, en todo momento es dependiente de **"LA CONAGUA"**, por lo que no existe ninguna relación laboral entre **"EL SOLICITANTE"** y el personal, quien tiene la responsabilidad de salvaguardar su integridad y la del equipo, por lo que no debe acatar ninguna instrucción que pueda ponerles en riesgo, tanto a ellos como al equipo especializado, ni realizar acciones indebidas durante el tiempo de colaboración; de lo contrario, éstos serán reemplazados inmediatamente conforme a las instrucciones que emita **"LA CONAGUA"**, como responsable del personal.

SEXTA. -RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que **"EL SOLICITANTE"**, asume las responsabilidades administrativas, civiles, penales, fiscales que pudieran derivarse del traslado, uso y operación del **"CAMIÓN CISTERNA"**.

SÉPTIMA. -SUSPENSIÓN.

Las acciones a realizarse con motivo del presente convenio podrán suspenderse por caso fortuito o fuerza mayor, una vez superadas las circunstancias que motivaron la suspensión, se continuará con la realización de dichas acciones a menos que **"LAS PARTES"** acuerden lo contrario, por escrito.

"LAS PARTES" convienen en que en caso de suscitarse alguna emergencia derivada de fenómenos hidrometeorológicos o algún otro fenómeno natural y se solicite la ayuda de **"LA CONAGUA"**, previo aviso al **"EL SOLICITANTE"**, **"LA CONAGUA"** podrá disponer del equipo en el momento en que se requiera.

OCTAVA. -VIGENCIA.

La vigencia de los trabajos mencionados en el presente convenio será de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de su firma. La vigencia del Convenio permanecerá hasta en tanto queden cumplidas las obligaciones y compromisos de cada una de **"LAS PARTES"**.

NOVENA. -MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que **"LAS PARTES"** acuerden en relación al presente convenio, deberá constar por escrito, a través de la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.



DÉCIMA. -INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

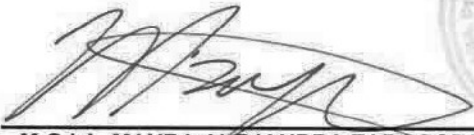
“LAS PARTES” manifiestan que toda controversia en la interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las mismas; conviniendo en caso de no ser posible, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA. -INTERPRETACIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán en forma administrativa de común acuerdo entre las partes y en caso de conflictos que no puedan resolverse por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de Colima, a los 04 días del mes de abril de 2026.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**


M.G.I.A. MAYRA ALEJANDRA ZARAGOZA CUEVAS
DIRECTORA LOCAL COLIMA

**POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE
MANZANILLO (CAPDAM)**


LIC. MAMÉS EUSEBIO VELÁZQUEZ VELARDE
DIRECTOR GENERAL

